

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1915.)

NUM. 3.458.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 2.º

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR NÚMERO 151.

Intereso de los señores Alcaldes de esta provincia que á continuacion se citan, remitan con toda urgencia á la Presidencia de la Junta provincial del Censo Electoral, certificación del nombramiento que haya hecho la Junta municipal de Reformas Sociales del Vocal que ha de presidir la Municipal del Censo Electoral en el bienio de 1916-17.

Valladolid 29 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

Relacion que se cita.

- Aguilar de Campos
- Alaejos
- Aldea de San Miguel

- Aldeamayor de San Martín
- Ataquines
- Bahabon
- Becilla de Valderaduey
- Bercero
- Berceo
- Berrueces
- Bolaños de Campos
- Brahojos de Medina
- Bustillo de Chaves
- Cabezón
- Cabezón de Valderaduey
- Campaspero
- Campillo
- Castrejon
- Castro de Duero
- Castrobol
- Castro de Zaya
- Castromembibre
- Castromonte
- Castro de Duero
- Castro de Duero
- Cervillejo de la Cruz
- Ciguñuela
- Cistérniga (La)
- Cogeces de Iscar
- Corrales de Duero
- Cubillas de Santa Marta
- Cusna de Campos
- Curiel
- Esguevillas de Esgueva
- Fuensaldaña
- Fuente el Sol
- Hornillos
- Langayo
- Lomoviejo
- Llano de Olmedo
- Manzanillo
- Matilla de los Caños
- Medina de Rioseco
- Megeces
- Melgar de Abajo

- Melgar de Arriba
- Mojados
- Monasterio de Vega
- Montemayor
- Moral de la Reina
- Mota del Marqués
- Mucientes
- Mudarra (La)
- Muriel
- Nava del Rey
- Olivares de Duero
- Olmedo
- Olmos de Peñafiel
- Palacios de Campos
- Pedrajas de San Esteban
- Pedrosa del Rey
- Peñaflor
- Pesquera de Duero
- Pollos
- Portillo y su Arrabal
- Pozaldez
- Puente de Duero
- Quintanilla de Abajo
- Quintanilla del Molar
- Rábano
- Ramiro
- Rodilana
- Rueda
- Saelices de Mayorga
- Salvador de Zapardiel
- San Cebrian de Mazote
- San Llorente
- San Martín de Valbeni
- San Miguel del Arroyo
- San Miguel del Pino
- San Pelayo
- San Roman de la Hornija
- San Salvador
- Santa Eufemia
- Santervás de Campos
- Santibañez de Valcorba
- Santovenia

- San Vicente del Palacio
- Seca (La)
- Serrada
- Tamariz de Campos
- Tordéhumos
- Tordesillas
- Torrecilla de la Abadesa
- Torrecilla de la Torre
- Torre de Peñafiel
- Torrescárcela
- Traspinedo
- Trigueros
- Tudela de Duero
- Urueña
- Valdenebro
- Valdestillas
- Valoria la Buena
- Valladolid
- Vega de Ruiponce
- Velascávaro
- Velliza
- Viana de Cega
- Villoria
- Villareces
- Villaesper
- Villafrades de Campos
- Villafranca de Duero
- Villafuente
- Villagomez la Nueva
- Villalar
- Villalbarba
- Villamuriel de Campos
- Villanueva de la Condesa
- Villanueva de los Infantes
- Villardefrades
- Villarmuerto
- Villavaquerín
- Villavicencio de los Caballeros
- Wamba
- Zorita de la Loma

Núm. 2.456.

GOBIERNO CIVIL.

Comision permanente de la Junta provincial de Sanidad.

Por dimision del que la desempeñaba ha sido nombrado Subdelegado interino de Farmacia del Distrito de la Audiencia de esta Capital Don Félix Domenech.

Los que considerándose en condiciones para aspirar al desempeño en propiedad del referido cargo deseen solicitarlo, lo harán en el término de 30 días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, dirigiendo sus solicitudes documentadas á la Secretaría de esta Junta, teniendo al efecto en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción General de Sanidad reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Valladolid 29 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.—El Inspector Secretario, Doctor *Román G. Durán*.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

Cuestionario para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos formado con arreglo á los programas publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual.

*Legislacion del servicio interior.**(Continuacion).*

LECCION 20.

Entrega de los paquetes postales á los destinatarios.—Reexpedicion de estos envíos.—Paquetes detenidos y sobrantes; derechos de los remitentes sobre dichos paquetes y manera de proceder con los mismos, segun los casos.—Reembolso.—Percepcion, envío y entrega de su importe.

LECCION 21.

Responsabilidad de la Administracion por el servicio de paquetes postales y por la entrega de los reembolsos; cuantía de la indemnizacion; casos en que cesa la responsabilidad de la Administracion en este servicio.—Base

para el establecimiento de los paquetes postales en el interior de la Península.—Correspondencia urgente; extension de este servicio; á qué objetos puede aplicarse; sello de urgencia; derecho de entrega; disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.—Estadística de Correos; su objeto, forma y épocas en que se verifica este servicio por las oficinas del Ramo.

LECCION 22.

Datos que debe contener la estadística de Correos y comparacion que entre los mismos debe establecerse.—Material; enumeracion del especial de Correos.—Qué libros deben de llevar las Administraciones principales de Correos y cuáles las estafetas.—Impresos que se utilizan en Correos y su aplicacion.

LECCION 23.

Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicacion.—Formalidades con que deben hacerse los arriendos de locales para oficinas de Correos.—Gastos de traslacion de las oficinas y de obras y reformas en locales propiedad del Estado.—Rendicion de cuentas por todos conceptos.

LECCION 24.

Organizacion del Cuerpo de Correos; categoria y clase de los empleados que lo componen y sueldo asignado á cada uno. Organismos en que se subdivide el Cuerpo para la práctica de los servicios.—Tipos de precio y peso para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

LECCION 25.

Ingreso en el Cuerpo de Correos.—Requisitos para poder concurrir á las oposiciones y al examen previo.—Materias que comprenden los distintos ejercicios; modo de verificarse éstos.—Organizacion del Centro directivo; atribuciones del Director general.

LECCION 26.

Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección General.—Junta de Jefes; constitucion y funcionamiento de la misma; asuntos en que entiende.—Atribuciones y deberes del Subdirector general; idem de los Jefes de Division.

LECCION 27.

Atribuciones y deberes de los Jefes de Negociado en la Dirección General.—Idem de los Oficiales en la misma.—Tramitacion de expedientes en la Dirección General.

LECCION 28.

Inspeccion general; su objeto; organizacion de la misma; atribuciones y procedimientos.

LECCION 29.

Tribunales de honor, asuntos en que entienden; eleccion y funcionamiento de estos Tribunales.—Administracion provincial; su reorganizacion.

LECCION 30.

Atribuciones y deberes de los Administradores principales.

LECCION 31.

Atribuciones y deberes de los Interventores de las Administraciones principales; idem id. de los Oficiales de las Administraciones citadas y de los Administradores de las Estafetas.—Prohibicion referente á la venta y representacion de periódicos.—Requisitos para poder ser destinados á la Dirección General los individuos del Cuerpo.

LECCION 32.

Personal auxiliar y subalterno; sus obligaciones.—Tipos de precio y peso de la correspondencia de y para Marruecos, segun proceda de ó sea destinada á la zona de influencia española, á la internacional ó á la francesa.

LECCION 33.

Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos.—Servicios que pueden contratarse por concurso.—Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso y formalidades con que deben contratarse en cada caso.

LECCION 34.

Atribuciones y deberes de los Habilitados del personal y de los gastos de oficio en las Principales.—Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y de los empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

LECCION 35.

Organizacion de las Carterías urbanas; ingreso, nombramiento, ascenso, separacion, faltas, castigos, recompensas, licencias, jubilacion, etc.

LECCION 36.

Deberes de los carteros distribuidores. Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas.—Nombramientos y «Títulos»; toma de posesion.

LECCION 37.

Ascensos, jubilaciones, licencias y excedencias del personal de Correos.

LECCION 38.

Montepío de Correos; creacion del mismo y disposiciones que

regulan sus beneficios; escalas de las pensiones que pueden disfrutarse; «Pagas de toca».—Disposiciones disciplinarias; clasificacion y enumeracion de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos; correcciones aplicables; segun las faltas; cómo se castigan las cometidas por los funcionarios que no forman parte del Cuerpo.

LECCION 39.

Procedimiento administrativo para la imposicion á los empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento; partes de que constan los expedientes que se instruyen sobre faltas en el servicio.—Expedientes y procedimientos á que dan lugar las faltas cometidas en el servicio de Correos por los empleados de Telégrafos.—Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias y casos en que procede presentarlos.—Bases para la reforma de la tarifa del interior del Reino segun la Ley de 14 de Junio de 1909.

LECCION 40.

Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio.—Casos de responsabilidad de los contratistas de reducciones por faltas en el servicio y castigos que se les imponen; forma de hacer efectivas las responsabilidades en que incurren.—Bases para la reforma de la tarifa para el interior de las poblaciones segun la ley de 14 de Junio de 1909.

LECCION 41.

Expendidurias de sellos en las Administraciones de Correos; su establecimiento y organizacion; premio de venta y fines á que se aplica.—Principales bases de la Sociedad benéfica de empleados de Correos.—Giro postal.—Concepto de este servicio.

LECCION 42.

Indicacion de los servicios que tienen por base el Giro postal.—Origen y destino de los giros.—Modo de formalizarse los giros por las oficinas.—Tarifa para el giro.—Libros talonarios; su descripcion y uso; manera de proceder cuando se inutiliza alguna de sus hojas.—Sellos especiales del giro; su uso y forma de inutilizarlos.

LECCION 43.

Giros al portador.—Avisos de recibo; formalizacion de los mismos.—Giros por telégrafos; re-

quisitos con que deben cursarse.—Intervencion de los carteros rurales en los servicios del giro; recibos provisionales.

LECCION 44.

Giros urgentes.—Ordenes de pago; curso de las mismas; plazo para hacer efectivos los giros; modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe, según los giros y destinatarios. Entrega de los giros á domicilio.

LECCION 45.

Modo de proceder cuando haya dudas respecto al destinatario.—Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas para el servicio del Giro.—Contabilidad para los sellos.—Procedimiento que ha de seguirse cuando los giros no pueden ser entregados á los destinatarios; facultad de los remitentes.

LECCION 46.

Giros sobrantes; manera de proceder con los mismos.—Propiedad de los giros; su consecuencia; cómo pueden los expedidores hacer valer su derecho á la propiedad de los giros.—Cambio de residencia de los destinatarios.—Situacion de fondos por la Direccion General.—Peticones de fondos; cuenta semanal de los existentes en la oficina; formalidades para la remesa de fondos.—Peticones de fondos en caso de urgencia.

LECCION 47.

Arqueos diarios relacionados con el servicio del Giro.—Obligaciones y responsabilidades de los Administradores y empleados interventores; á quién corresponde la intervencion.—Cuentas mensuales; modo de proceder en cada oficina, según su clase.—Rendicion de cuentas al Tribunal de las del Reino.—Cuentas de movimiento de fondos; cargo y data en las mismas.

LECCION 48.

Cuentas de efectos del giro; su cargo y data.—Autorizacion de las cuentas de fondos y de efectos.—Requisito para al envío del efectivo recaudado por inversion de sellos del giro.—Pérdidas de órdenes de pago.—Responsabilidad de la Administracion por las cantidades giradas.—Bonos postales; sus clases; venta de los bonos; tarifa de derechos sobre los mismos; requisitos para la validez de los bonos; procedimiento en caso de inutilizarse algun bono; modo de efectuarse los pagos; caducidad de los bonos.

LECCION 49.

Pérdida de bonos.—Libros y cuentas relacionados con el servicio de bonos.—Caja postal de ahorros; concepto; necesidad é importancia de este servicio.—Sistemas predominantes en la organizacion de las Cajas de ahorros; cuál es el adoptado en España.

LECCION 50.

Caja postal de ahorros.—Imposiciones; su cuantía; procedimiento para la imposicion.—Intereses.—Reintegros.—Administracion del capital.

(Se continuará).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.469.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

EMPRÉSTITO 1.º ENERO 1915

Sorteo ordinario de amortización y pago del cupon número 2.

Debiendo amortizarse en el mes actual con arreglo á las bases que regularon la conversion de deudas provinciales trece obligaciones de las emitidas en 1.º de Enero de 1915, por el presente anuncio se hace saber que el sorteo se verificará el próximo día 11 á las diez de la mañana en el Salon de Sesiones de la Diputacion y que dicho acto será público y se sujetará á las instrucciones aprobadas para el régimen de los sorteos.

A la vez se hace saber á los tenedores de obligaciones que desde el día 6 del corriente y durante las horas hábiles de oficina, de diez á trece, se procederá al pago del cupon número 2, vencimiento 31 de Diciembre 1915, debiendo los interesados presentar los cupones en la Contaduría de fondos provinciales para que el personal de la misma extienda las facturas oportunas.

Desde el día 13 en adelante podrán igualmente presentarse para su total cancelacion las obligaciones que en el sorteo del día 11 resulten amortizadas.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1915.—El Presidente, *Lázaro Alonso*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.455.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Excm. Corporacion municipal, en la sesion celebrada el día de ayer, el pliego de condiciones para la subasta del suministro del carbon de cok metalúrgico, antracita, hulla (galleta), cok ordinario corriente, y encina que sea necesario en las diferentes dependencias municipales durante el año de 1916, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en contra de la celebracion de expresada subasta; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *A. Infante*.

Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana.

Los Ayuntamientos que se relacionan, manifiestan tener expuestos al público por ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

San Roman de la Hornija
Santervás de Campos
Torrecilla de la Abadesa

NUM. 3.438.

Alcazarén.

Terminado el repartimiento general del cupo de consumos que corresponde á esta villa en el ejercicio de 1916, se expone de manifiesto al público, por término de ocho días, para que los interesados puedan alegar ante la Junta repartidora las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho término, no se oír ninguna.

Alcazarén 25 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, *Justo Bezos*.

NUM. 3.467.

Amusquillo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesion de este día, se anuncia vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio con el premio anual de cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias extendidas en papel correspondiente durante el término de quince días contados desde hoy y transcurridos que sean se proveerá.

Amusquillo á 28 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Miguel Martínez*.

NUM. 3.468.

Amusquillo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesion de este día, se anuncia vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho cargo, presentarán sus instancias extendidas en papel correspondiente durante el término de quince días contados desde hoy y transcurrido el indicado término se proveerá.

Amusquillo á 28 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Miguel Martínez*.

NUM. 3.461.

Bercero.

Formado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de la cantidad que los vecinos de esta localidad han de satisfacer por el concepto de utilidades en el año 1916, se halla expuesto al público en la Secretaria de dicha Junta para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren legales, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aduciendo las pruebas necesarias para su justificacion, bien entendido que las que no se presenten durante dicho plazo, asi como las que fueren presentadas dentro del mismo y carecieren de aludidos requisitos, no serán admitidas.

Bercero á 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, *Hilarión Gonzalez*.—El Secretario, *Gregorio Alonso*.

NUM. 3.447.

Cabrereros del Monte.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Padrón de Cédulas personales formado para el próximo año de 1916, para que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos lo soliciten y los que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabrereros del Monte 26 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Valdés.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Villafrechós

Núm. 3.462.

Torrecilla de la Abadesa.

Formado el pliego de condiciones de los arbitrios municipales de puestos públicos, rodaje, derechos del Matadero y carnicería para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días; si durante ellos no hubiese reclamación se celebrará la primera subasta el día 16 de Diciembre próximo, á las once horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe ó Concejal en quien delegue, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

Torrecilla de la Abadesa á 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.454.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á don Domingo Garcia Maristal, representado por el Procurador don Pablo Miralles Prats, de cantidades que le adeuda Don Mariano Llorente Marinero, procedentes de juicio ejecutivo, se anuncia la venta en pública subasta de las

fincas del Don Mariano, sitas en Ciguñuela, y que á continuacion se describen:

1.ª Una tierra al pago de los Ojillos, en término de Ciguñuela, de cabida de siete obradas, igual á tres hectáreas, veintiseis áreas y diez centiáreas; linda por Este con tierra de herederos de don Benito Marinero Zurro, por Sur con tierra de los de Valentin Zurro, por Oeste con otra de Andrea Saavedra y por Norte con otra de Hipólito Marinero; tasada en 1.250 pesetas.

2.ª Otra tierra en igual término al pago del camino de Fuen-saldaña, de cabida de tres obradas, igual á una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda por Este con otra de Pedro Celestino Cortijo, por Sur con camino del pago, por Oeste con otra de Alejo Gallego, por cuyo extremo la divide la carretera de Wamba, y por Norte con tierra de Mariano Garcia; tasada en 500 pesetas.

3.ª Una tierra en el mismo término al pago de la senda del Tabernero, de dos y media obradas, igual á una hectárea, diez y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Naciente y Norte con senda del Tabernero, Mediodía con tierra de María Marinero y Poniente con tierra de Julian Cortijo; tasada en 750 pesetas.

4.ª Otra tierra en igual término, al pago del Canalizo, de setenta y ocho áreas y diez centiáreas; linda al Oriente Vicente Castaño, Poniente otra de Gumersindo Zurro, Mediodía otra de Manuel Castaño y Norte otra de Anastasio Conde; tasada en 350 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago del Manzano, en igual término, que es herreñal, de seis áreas y noventa y seis centiáreas; linda Oriente arroyo del pago, Poniente tierra de Elías Zurro, Norte herreñal de Inocencio Garcia y Mediodía partija de Zoilo Marinero; tasada en 600 pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término, al pago de Wamba, de noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas; linda al Oriente camino del pago, Norte tierra de Mariano Marinero, Mediodía otra de Juan Marinero y Poniente otra de Justo Llorente; tasada en 600 pesetas.

7.ª Una casa en el casco de Ciguñuela y calle de los Tres Huertos, número 14, de planta baja, principal y solana; linda á

la derecha con otra de Miguel Manzano, izquierda solar de Inocencio Garcia y Julian Cortijo y espalda ladera de Mariano Garcia; tasada en 2.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el día 31 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en el remate se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento público correspondiente el diez por ciento del tipo de tasacion y que los títulos de propiedad son un testimonio de adjudicacion presentado por el deudor y la certificacion de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad, con cuyos títulos se conformarán los licitadores sin derecho á exigir ningún otro y podrán examinarlos en la Secretaría del que refrenda, durante los días hábiles en las horas de despacho.

Dado en Valladolid á veintiseis de Noviembre de mil novecientos quince.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 3.449.

OLMEDO.**REQUISITORIA.**

Acebo Gomez, Angel, picapedrero, procesado en causa sobre estafa, viajando sin billete y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con objeto de constituirse en prision, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar, al propio tiempo se exhorta su busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido.

Olmedo 27 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Andrés Amo.—V.º B.º, El Juez de instruccion, Francisco Ruz Diaz.

Núm. 3.442.

PEÑAFIEL.

El señor Don Félix Gil y Mariscal, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, al procesado Tomás Perez Sotillo, natural de

Valladolid, de 24 años, soltero, electricista, domiciliado que estuvo en Quintanilla de Abajo, hijo de Mariano y María Eusebia, de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz aguileña, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de metálico á Don Joaquin Pintó Lecanda, y ser constituido en prision provisional hasta que preste fianza por cantidad de mil pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la prision preventiva de este partido.

Dado en Peñafiel á veintiseis de Noviembre de mil novecientos quince.—Félix Gil.—P. M. de S. S.º, Tomás Frómesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.457.

Artillería de Campaña—6.º Regimiento montado

Vacante en este Regimiento una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislacion vigente, los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el Reglamento de 21 de Noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y la edad que previene la Real orden de 4 de Octubre de 1912 (C. L. núm. 192) y deseen tomar parte en las oposiciones que se han de verificar para tal objeto, dirigirán sus instancias al señor Coronel de este Cuerpo antes del día 10 de Diciembre próximo, acompañadas de los certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por las autoridades locales, así como el de aptitud por los Cuorpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Valladolid 29 de Noviembre de 1915.—El Comandante Mayor, Juan Martinez.

VALLADOLID
IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion